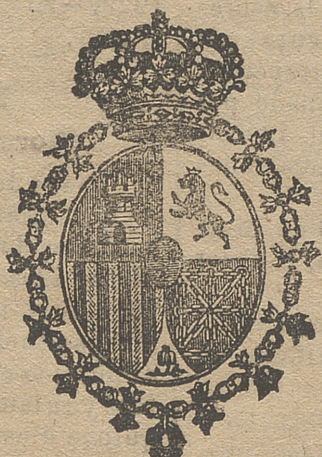


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

En uso de las facultades que me conce de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y á propuesta del Arrendatario de la recaudación del Contingente provincial, D. José Remón Vallejo, vengo en nombrar Auxiliares de la Agencia ejecutiva á D. Leonardo Rojo San José, D. Miguel Alvarez Rico, D. Lucinio Torres Mato y D. Teófilo Blanco de la Cruz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á los efectos consiguientes.

Valladolid, á 12 de Marzo de 1922.—El Presidente-Ordenador de pagos, *Carlos Delgado*,

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Diputacion provincial en sesion del día 6 de Marzo acordó la publicacion en el «Boletín Oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el cuarto trimestre actual durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre actual de 1921-1922 los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente, de Resultas é intereses, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo que quedará empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid, á trece de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Ordenador de pagos, *Carlos Delgado*.

4.º trimestre de 1921-1922.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE			TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	
Aguilar de Campos..	1356	»	»	1356
Arroyo.	513'50	129'25	6'25	649
Berceruelo.	173'50	»	»	173'50
Carpio (El).	1133'25	398'50	175	1706'75
Castrejon.	557'25	»	»	557'25
Castrillo de Duero.	541'25	125'75	9'75	676'75
Castronuño.	1795	»	»	1795
Ceinos de Campos.	998'75	»	»	998'75
Cogeces de Iscar.	277	»	»	277
Corcos.	308	128'25	»	936'25
Laguna de Duero.	706'25	»	»	706'25
Matilla de los Caños.	291	»	»	291
Medina del Campo.	8116	768'60	»	8864'60
Medina de Rioseco.	7368	»	»	7368
Melgar de arriba.	758	»	»	758
Montealegre.	1148'50	»	»	1148'50
Nava del Rey.	7187	261'50	»	7748'50
Pesquera de Duero.	969'50	»	»	969'50
Pollos.	»	224'50	»	224'50
Portillo y su Arrabal.	3403'25	»	»	3403'25
Pozaldez.	1605'50	»	»	1605'50
Puente Duero.	180'25	»	»	180'25
Quintanilla del Molár.	292'25	»	»	292'25
San Miguel del Arroyo.	442'25	»	»	442'25
San Pedro Latarce.	1288'25	»	»	1288'25
Sardon de Duero.	374	»	»	374
Siete Iglesias de Trabancos.	1850'75	»	»	1850'75
Simancas.	1376'25	250	30	1656'25
Tordesillas.	3901'50	»	»	3901'50
Tudela de Duero.	3192	»	»	3192
Torrescárcela.	336'75	»	»	336'75
Union (La).	1298	»	»	1298
Valoria la Buena.	1270'50	»	»	1270'50
Valverde de Campos.	653'50	»	»	653'50
Valladolid.	67338	»	»	67338
Villafrechós.	1993'50	»	»	1993'50

Valladolid, 25 de Febrero de 1922.—El Arrendatario, José Remón Vallejo.

Núm. 1.032.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Cuarto trimestre de 1921-22.

Unicas zonas de Mota de Marqués, Nava del Rey, Valoria la Buena y 1.ª de Villalon.**CONTRIBUCIONES**

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 11 de Marzo de 1922.

—P. El Tesorero de Hacienda,
Manuel Freires.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 987.

Bustillo de Chaves.

Formada la matricula de la Contribucion Industrial y de Comercio de este término municipal para el año de 1922-23 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Bustillo de Chaves, 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Amador Barrientos.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Boecillo
Laguna de Duero

Núm. 988.

Bustillo de Chaves.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo año de 1922-23, se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bustillo de Chaves, 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Amador Barrientos.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de
Aldeamayor
Amusquillo
Esguevillas
Puente Duero
Rueda

Núm. 996.

Corcos del Valle.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Urbana, correspondiente á este término municipal, para el próximo ejercicio de 1922 á 1923, se halla expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á los efectos de Ley.

Corcos del Valle, á 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Francisco Hernandez.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barruelo
Corrales de Duero
Gomeznarro
Laguna de Duero
Matilla de los Caños
Melgar de abajo
Olmedo
Palacios de Campos
Quintanilla de abajo
Rodilana
Rubí de Bracamonte
San Pedro de Latarce
Trigueros del Valle
Urones de Castroponce
Valdearcos
Villabáñez
Villacarralon
Villalbarba

Núm. 958.

Fuensaldaña.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y para su provision en propiedad, se anuncia á concurso, como lo preceptúa el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, para que en el plazo de treinta días hábiles, puedan acudir á dicho concurso cuantos Farmacéuticos aspiren á ella. La dotacion que ha de percibir por residencia y prestacion de servicios, será la de 294 pesetas, con cargo al presupuesto municipal y por trimestres vencidos, valorando los medicamentos que suministra á 32 familias pobres incluidas en la Beneficencia, por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, y que se abonará por separado con cargo al mismo presupuesto.

Fuensaldaña, 22 de Febrero de

1922.—El Alcalde, Pedro Barrigon.

Núm. 1007.

Moral de la Reina.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondiente á los ejercicios de 1918-19, 1919-20 y 1920-21, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente pudiendo formular las reclamaciones que crean procedentes.

Moral de la Reina, 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Diez.

Núm. 991.

Pollos.

Don Millan Altamirano Espino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo del actual reemplazo, Francisco Riesgo Mozo, hijo de Eustaquio y de Juana, número dos del sorteo, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, no obstante haber sido citado por medio de edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, habiendo sido declarado como tal en sesion del día 11 de los corrientes, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita, llama y emplaza, para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia, aperebiéndole de ser tratado con todo el rigor de la Ley en caso contrario.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar, la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentacion ante la expresada Comision Mixta de Reclutamiento.

Pollos, á 11 de Marzo de 1922.

—El Alcalde, Millan Altamirano.

—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 785.

Renedo de Esgueva.

Don Daniel Calderon Fierro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo merecido la aprobacion del señor Gobernador civil de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1922 á 1923, en el cual se han consignado 10150 pesetas para cubrir el deficit del mismo, y que han de ser cubiertas mediante la formacion del

reparto personal y real sobre las utilidades, se hace saber á todas las personas que en él han de ser comprendidas que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas, conforme al artículo 32 al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando por reparado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean, teniendo entendido que de no hacerlo, se procederá por este Ayuntamiento á declararlas con arreglo á lo que resulte de los amillaramientos.

Renedo de Esgueva, á 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde accidental, Daniel Calderon.

Núm. 999.

Villafrechós.

Hallándose confeccionados los repartimientos de las riquezas Rústica y Urbana, referentes á este término municipal, para el año de 1922 al 23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Villafrechós, á 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Teodomiro Herreras.

Núm. 1.001.

Villavellid.

No habiendo comparecido los mozos Tricinio Fernandez de la Rosa, hijo de Miguel y Juliana, y Agustin Pelaez Serrano, hijo de Cándido y María Cruz, números uno y tres del sorteo y reemplazo del Ejército del año actual, respectivamente, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar el día cinco del corriente, apesar de hallarse citados con las formalidades ordenadas en la vigente ley de Reemplazos y su Reglamento, el Ayuntamiento que presido, en sesion de la citada clasificacion y declaracion de soldados, acordó declararles prófugos por ignorar sus paraderos, sin perjuicio de reformar su clasificacion si se recibiesen los documentos de talla y reconocimiento de los mismos, antes del tercer domingo de Marzo y que se les instruyese el oportuno expediente de prófugo, conforme á los artículos 251 al 267 del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reemplazos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan

ante mí autoridad, á fin de ser presentados ante la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia, pues en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y en cargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía, de los mencionados Tricinio y Agustín, caso de ser habidos, conduciéndoles con las seguridades debidas, ó haciendo la presentacion de los mismos ante la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Dado en Villavellid, á once de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Alcalde, Buenaventura Barrio.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Gil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 984.

ORDEN DE CITACION

Lorenzo Erce Temprano y Pedro Lopez San Vicente, domiciliados últimamente en Valladolid, comparecerán el día 23 de Marzo del 1922, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Valladolid, para asistir al juicio en causa por adulterio instruida por el Juzgado de Instruccion del Distrito de la plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado del Río), contra Salvador Gonzalez y otra.

Juzgados municipales.

Núm. 932.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un serrucho, un martillo y un timbre eléctrico, á Arturo Delhaye, contra Eugenio Revilla, se ha dictado con fecha veintiocho de Febrero último sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Eugenio Revilla Rivero, á la pena de diez días de arresto menor, los cuales sufrirá en el Reformatorio de jóvenes de esta Ciudad, y pago de costas del juicio. Y en cumplimiento de lo ordenado remitase testimonio de este fallo con atento oficio á la Superioridad. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante remitase testimonio de este fallo para su insercion en el «Boletín Oficial».

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Eduardo Aranda de la Torre.—Bernardino Alejos Moncada.

Y para que sea notificada la presente sentencia á Arturo Delhaye, por el «Boletín Oficial» expedido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, á siete de Marzo de mil novecientos veintidos.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º Fernando Gago.

Núm. 1.002.

LA SECA

Don Julian Calderon Estebanez, Juez municipal suplente, en funciones y encargado del Registro Civil de esta villa de La Seca.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, la cual ha de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificacion ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 799 vecinos y el Secretario percibe los derechos señalados en los vigentes Aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

La Seca, á 11 de Marzo de 1922.—El Juez municipal suplente, Julian Calderon.—El Secretario habilitado, Nemesio Tejedor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 961.

REQUISITORIA

García Gomez, Domingo, hijo de Pedro y de Ines, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1'770 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falta grave de desercion por haber faltado á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el capitán Juez instructor del 14.º Regimiento de Artillería pesada, D. Joaquin Carvalho Alvarez, de guarnicion en Medina del Campo, bajo apercibimiento

que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Medina del Campo, á 10 de Marzo de 1922.—El Capitán Juez instructor, Joaquin Carvalho.

Núm. 1.000.

REQUISITORIA

Carnelo Aguado, Sotero, hijo de Patricio y de Isidra, natural de Valladolid, de veintidos años de edad, soltero, de profesion jornalero, estatura un metro quinientos noventa milímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ancha, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falta grave de desercion, con motivo de haber faltado á concentracion para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 14.º Regimiento de Artillería pesada, don Joaquin Carvalho Alvarez, de guarnicion en Medina del Campo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Medina del Campo, á 11 de Marzo de 1922.—El Capitán Juez instructor, Joaquin Carvalho.

Núm. 957.

GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislacion vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, seran: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certifica los de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el tí-

tulo de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía General y de Europa.

Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y

Noiones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas será los aprobados oficialmente par estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase 11.ª al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripcion en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunacion, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos será entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.
El Ingeniero Director, *M. María Gayán*.

Núm 1.008.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Abril de 1922, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se

propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación á los asalariados que tengan á su servicio con derecho al retiro obrero. (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 12 de Marzo de 1922.—Fernando Garturna.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos á que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formu-

lados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19...
(Firma del proponente.)

Núm. 993.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque, y Depósitos de Leon y Lugo durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación

por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso:

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Leon.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal común

La Coruña, 10 de Marzo de 1922.—El Director, P. S., Guillermo Perri

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Leon y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... 192....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.